



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-346-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de abril del año dos mil quince.- Las once y dieciocho minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce y referencia **IN-005-008-2012**, derivado de la revisión practicada en la mencionada entidad sobre el seguimiento a las recomendaciones de control interno consignadas en el informe de referencia IN-005-014-011, realizada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, División General de Operaciones Financieras, en las IPSS Hospital “Carlos Roberto Huembes” Policía Nacional y Hospital “Salud Integral”, por el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el cumplimiento y el plazo en que se implantaron las recomendaciones consignadas en el Informe de Auditoría referenciado IN-005-014-011; **B)** Determinar causas en el caso de las recomendaciones que no se pudieron implantar; y, **C)** Identificar a servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de auditoría si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-346-15

auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría concluye que la Dirección General de Operaciones Financieras del INSS, ha implantado el cien por ciento (100%) de las recomendaciones; así mismo la Dirección General de Prestaciones de Salud del INSS, presenta un porcentaje de cumplimiento del ochenta y dos por ciento (82%), de las recomendaciones dirigidas a la IPSS Hospital “Salud Integral” se han implantado un setenta y dos por ciento (72%) y las recomendaciones a la IPSS Hospital “Carlos Roberto Huembes” Policía Nacional, se cumplieron en un cincuenta y seis por ciento (56%).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de mayo del año dos mil doce y referencia **IN-005-008-2009**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión practicada en la mencionada entidad sobre el seguimiento a las recomendaciones de control interno consignadas en el informe de referencia IN-005-014-011, realizada en la Dirección General de Prestaciones de Salud, División General de Operaciones Financieras, en las IPSS Hospital “Carlos Roberto Huembes” Policía Nacional y Hospital “Salud Integral”, por el período del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Por las recomendaciones no implantadas, ordénese a la máxima autoridad de la Entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implementen, y que de reincidir en ello se aplicarán las sanciones que en derecho corresponden.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-346-15

manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veinticinco (925) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-